

- La subvención solicitada no podrá sobrepasar el 80 % de los gastos subvencionables.
- Las aportaciones públicas o privadas ajenas a la subvención solicitada en esta convocatoria podrán ser excepcionalmente en especie, siempre y cuando se presente certificación de la entidad aportadora donde se especifique la naturaleza de los bienes y servicios prestados y su valoración económica de acuerdo a precios de mercado. No se considerará aportación en especie las que haga la propia entidad beneficiaria o cualquier empresa del mismo grupo.
- En el caso de que la parte de financiación ajena a esta ayuda se base en una estimación de la posibilidad de percibir otras ayudas o patrocinios, su no obtención no eximirá de la obligación de desarrollar el proyecto en los términos previstos en el momento de la solicitud.

5.3. Los proyectos deberán justificar el cumplimiento de los siguientes requisitos medioambientales:

- a) Los requisitos energéticos establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por la que se insta un marco para el establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía (servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas).
- b) Los equipos adquiridos deben ser energéticamente eficientes y respetuosos con el Code of Conduct for ICT de la Comisión Europea, y se tomarán medidas para que aumente la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actualización y de reutilización de los productos, de los aparatos eléctricos y electrónicos implantados.
- c) Los equipos utilizados no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2011, sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo.

5.4. Las solicitudes de subvención cuyos proyectos no cumplan los requisitos establecidos en la presente base serán denegadas, sin perjuicio de los posibles requerimientos de subsanación en caso de que los defectos sean subsanables.

6.- Documentación a presentar con la solicitud

Aspectos generales.

El plazo de presentación de las solicitudes de subvención será de **20 días hábiles** a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Melilla.

La presentación de la solicitud presupone la aceptación expresa, formal e incondicional de las presentes bases reguladoras de esta convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las mismas.

Cada solicitante podrá presentar, como máximo, una única solicitud por cada sala de exhibición cinematográfica o complejo cinematográfico, si bien dicha solicitud podrá contemplar diferentes ejes de acción con arreglo a la base 7.5 de las Bases Generales (BOME..). En el supuesto de que la misma persona solicitante presente más de una solicitud por sala o complejo, se evaluará únicamente la última solicitud instada en plazo por la solicitante, según fecha de registro, considerándose excluidas las restantes.

Medio de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formularán en el **modelo normalizado** recogido en **Anexo II**, que será de uso obligatorio.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presentarán **exclusivamente mediante medios electrónicos**, en el Registro electrónico de la Ciudad Autónoma de Melilla o en los demás registros previstos en el artículo 16.4.a) de la citada Ley 39/2015 de 1 de octubre. Dicha previsión afecta tanto a las entidades jurídicas como a los empresarios individuales solicitantes de una ayuda, en virtud de su capacidad técnica y profesional.

Las personas o entidades solicitantes deberán presentar:

Las entidades solicitantes deberán presentar (o en su caso, autorizar la consulta) de la documentación siguiente que proceda en función de su perfil:

- a) Formulario de solicitud, con arreglo al **Anexo II** de la presente convocatoria.
- b) Copia de la escritura pública de constitución de la entidad solicitante y estatutos inscritos en el correspondiente registro, si procede.
- c) Copia digitalizada de tarjeta acreditativa del número de identificación fiscal.